



# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

## TÍTULO I: MARCO REGULATORIO

### Artículo nº 1:

La dirección del Centro Educacional Alberto Hurtado establece el siguiente reglamento de evaluación y promoción escolar, amparado en los artículos:

- Decreto nº67 que estructura tres temáticas: evaluación, calificación y promoción. Este decreto reemplaza el Decreto nº 83/2001 para los cursos terceros y cuartos medios.
- Decreto exento nº 112/1999 que reglamenta la promoción de estudiantes de 1º y 2º de educación media.
- Decreto exento Nº 83 /2001 que reglamenta la promoción de estudiantes de 3º y 4º de educación media.
- Ley 20.370 artículo 11 LGE reglamenta a acerca de estudiantes madres y embarazadas.
- Ley nº 19.876/2003 obligatoriedad Educación Media (Pro-retención escolar)
- Decreto supremo Nº 220 regula orientaciones técnico pedagógicas y lineamientos de evaluación consignados en los programas oficiales emanados por MINEDUC y que se sustentan en las orientaciones valóricas del proyecto educativo institucional (PEI).
- Decreto supremo 924/1983 relacionada con el subsector de Religión.

### PROYECTO EDUCATIVO

### Artículo nº 2:

Pretende contribuir al proceso de formación integral de las y los estudiantes creando las condiciones necesarias para que sean capaces de:

- Desarrollar un proyecto de vida iluminados por los valores del evangelio.
- Desarrollar formas solidarias de convivencia, fundadas en el ejercicio responsable de la libertad, dentro de un ambiente de justicia y de relaciones de respeto y verdad,
- Interesarse por su desarrollo como personas, haciéndose responsables por su proceso de aprendizaje

## TÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo nº 3:

El año escolar comprende 38 semanas de clases distribuidas en períodos semestrales. La jornada escolar es completa y diurna e inicia de 8:00 hasta 17:00 horas.

### TÍTULO III: EVALUACIÓN

#### Artículo nº 4:

En el Centro Educacional Alberto Hurtado la evaluación debe contribuir en el desarrollo de las habilidades cognitivas y emocionales de los estudiantes en un marco de relaciones mutuas, basadas en la comprensión, respeto y tolerancia entre los actores educativos.

#### Artículo nº 5:

El tipo, el carácter y la forma de los procedimientos evaluativos que se aplicará a las y los estudiantes contendrán las siguientes características:

- a) **Tipo:** Se evaluará a las y los estudiantes en logros de los Objetivos de Aprendizaje (OA) y Objetivos Fundamentales Transversales (OFT), por medio de instrumentos y estrategias de aprendizaje calificados para tal efecto y determinados en las planificaciones de las asignaturas y módulos de aprendizaje, estas contemplarán pruebas escritas u orales, informes, trabajos prácticos u otros que permitan evaluar contenidos, habilidades, competencias, procedimientos y actitudes.
- b) **Carácter:** Para el desarrollo del proceso de aprendizaje se aplicarán evaluaciones de carácter como las que se detallan a continuación:

Tipo de evaluación	Definición
Diagnóstica	Es aquella que se efectúa al inicio del proceso enseñanza-aprendizaje, utilizando cualquiera de los instrumentos de evaluación, o combinándolos, con la finalidad de obtener información sobre las ideas previas de los estudiantes, con el fin de que los nuevos conocimientos produzcan en ellos un anclaje, y producir aprendizaje significativo.
Formativa	De acuerdo a las actuales concepciones de evaluación formativa se entiende que “las prácticas que se realizan en un aula son formativas cuando la evidencia del desempeño de los y las estudiantes se obtiene, interpreta y usa por parte de docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, decisiones que probablemente serán mejores, o mejor fundadas, que las que se habrían tomado ausencia de dicha evidencia”. (Black and William 2009).
Sumativa	Es aquella evaluación que se puede aplicar al final de un ciclo, curso o etapa educativa, pero también al final del desarrollo de una unidad didáctica, o semestre, etc. Es una evaluación que verifica los resultados obtenidos para evaluarlos Producción o certificación. La evaluación sumativa valora los resultados de aprendizaje y por lo tanto los procedimientos e instrumentos utilizados deben proporcionar información significativa sobre lo que los estudiantes han aprendido para poder determinar si han adquirido las competencias basadas en competencias anteriores.
Acumulativa	Una evaluación acumulativa es un método más formal de probar el conocimiento de los estudiantes sobre un concepto o unidad de estudio previamente aprendidos. Este tipo de evaluación también se da comúnmente al final de un semestre, durante la mitad del año y como examen final y

	acumulativo. Este tipo de evaluaciones le dan al docente una idea de cuánto contenido han retenido los estudiantes y puede utilizar los resultados para determinar las técnicas de enseñanza y aprendizaje efectivas para la clase.
Evaluaciones que emanen desde Dirección o entidades externas.	Corresponden a aquellas evaluaciones que deben aplicarse por disposición ministerial (SIMCE, PSU, pruebas experimentales), así como también aquellas que el centro educativo estimó pertinente adquirir como instrumento válido para tomar decisiones a partir de los resultados de los estudiantes (APTUS, PCA, Aprender a pensar, prueba de evaluación de aprendizajes para la educación media TP/Inacap, entre otras)

A continuación, detallamos un listado de tipos de evaluación formativa, los cuales se utilizarán adecuándolos a los diferentes niveles de enseñanza.

Tipos de Evaluación Formativa
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Observación directa</li> <li>- preguntas dirigidas</li> <li>- Guías de aprendizaje.</li> <li>- Revisión de cuaderno.</li> <li>- Encuestas, entrevistas.</li> <li>- Debates.</li> <li>- Organizadores gráficos (esquemas, mapas conceptuales, cuadros sinópticos, etc.)</li> <li>- Cuestionarios.</li> <li>- Disertaciones, exposiciones.</li> <li>- Trabajos escritos.</li> <li>- Trabajos prácticos.</li> <li>- Ticket de entrada o salida.</li> <li>- Producción de textos.</li> <li>- Dictados, comentarios.</li> <li>- Interrogación, práctica oral.</li> </ul>

c) **Forma:** Se relaciona con el nivel de participación de los estudiantes en la evaluación y en la calificación de sus Aprendizajes; individuales, grupales, co- evaluación, auto-evaluación y heteroevaluación.

La Coevaluación consiste en la evaluación del desempeño de un estudiante a través de la observación y determinaciones de sus propios compañeros de estudio.

La autoevaluación, es aquel proceso mediante el cual una persona se evalúa a sí misma, es decir, identifica y pondera su desempeño en el cumplimiento de una determinada tarea o actividad, o en el modo de manejar una situación.

La heteroevaluación consiste en la evaluación que realiza una persona de algún aspecto de otra persona: su trabajo, su actitud, su rendimiento, etc. Es la evaluación que habitualmente lleva a cabo el profesor de los estudiantes.

### **Artículo nº 6:**

En relación a la reflexión pedagógica:

Posterior al proceso de evaluación, los docentes, en reuniones semanales del Departamento/Especialidad, reflexionan sistemáticamente sobre criterios de evaluación y evidencias evaluativas en cada asignatura/módulo, lo que favorece la mejora continua de las prácticas docentes, considerando el proceso, progreso y logro de los y las estudiantes para la toma de decisiones.

Frente a estos resultados, el docente gestiona acciones de acompañamiento que evidencie el trabajo pensado en el logro de los aprendizajes, por ejemplo, registro en el libro de clases, informar al profesor jefe y/o al apoderado, recalendarización de evaluaciones, reforzamiento y retroalimentación, entrega de material de estudio adicional, etc.

### **Artículo nº 7**

En relación a los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT), el Centro Educacional Alberto Hurtado se regirá por aquellos emanados en los programas de estudio y aquellos relacionados con el proyecto educativo institucional, basado en el ideario FIC (Congregación de los Hermanos de la Inmaculada Concepción) del cual emanan los valores de RESPONSABILIDAD, HONESTIDAD, SOLIDARIDAD, JUSTICIA, RESPETO.

Los OFT se evaluarán tomando en consideración la observación permanente y sistemática del desempeño del estudiante durante el proceso de aprendizaje, usando los registros o indicadores adecuados, tales como: cuestionarios, entrevistas, escala de apreciación, lista de cotejo, rúbricas u otros instrumentos que permitan dar cuenta de los resultados obtenidos. La evaluación de los OFT no incidirá de forma directa en la promoción, pudiendo estar ponderada dentro de la misma.

## **TITULO IV: CALIFICACIÓN**

### **Artículo nº 8:**

El Centro Educacional Alberto Hurtado dará cuenta a Madres, Padres, Apoderadas y Apoderados sobre el avance académico de sus hijos(as) en las reuniones de apoderados por medio de un informe de avance de calificaciones durante el semestre, y un informe de notas semestral al término de él, el que será entregado por la profesora o profesor jefe, y por el Jefe de UTP/Jefatura Técnica.

Además, se entregará un calendario de evaluaciones mensual por asignatura/módulo, con el fin de fomentar el apoyo del apoderado en el proceso de aprendizaje del estudiante.

El avance en el logro de los OFT se dará a conocer al estudiante y al apoderado por medio de un informe de desarrollo personal y social en forma semestral que estará disponible en el área de Orientación del establecimiento.

Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas, módulos de aprendizaje y en los talleres complementarios.

**Artículo nº 9:**

Una vez informada la fecha de una evaluación, a través del calendario mensual, el estudiante no podrá ser retirado del establecimiento hasta que la misma sea rendida.

En caso de incumplimiento de este artículo, el profesor de asignatura o módulo deberá recalendarizar y resolver la situación. Posteriormente informar a UTP o Jefatura Técnica, mensualmente vía reunión de departamento de la recalendarización y situación de los estudiantes.

**Artículo nº10:**

En el Centro Educacional Alberto Hurtado las calificaciones de las asignaturas de aprendizaje en plan general (1º, 2º, 3º, 4º) y módulos del plan diferenciado (3º y 4º) será en una escala de numeración de 1.0 a 7.0 con una exigencia del 60% para nota mínima de aprobación 4.0 (artículo nº 5 decreto nº 112, artículo nº2 decreto 83 y Decreto nº67). En todas las asignaturas y módulos de aprendizaje, el docente asignará una calificación parcial mensual, como mínimo de coeficiente 1.

**Artículo nº 11:**

Los docentes de las asignaturas y módulos de aprendizaje contarán con 10 días hábiles como máximo para entregar los resultados de una evaluación correspondiente a prueba escrita y 15 días hábiles en el caso de trabajos escritos y similares. La retroalimentación del instrumento quedará sujeta a la planificación de la asignatura.

**Artículo nº 12:**

Respecto a la calificación de:

- a) Trabajos prácticos planificados para la clase: se deben desarrollar de acuerdo a indicaciones del docente y las estipulaciones registradas en instrumento de evaluación (materiales utilizados, tiempo de desarrollo, fecha de entrega o presentación, etc.)
- b) Trabajos de investigación en terreno (dentro y/o fuera del colegio): se deben regir por las indicaciones, plazos y condiciones del docente estipuladas en el instrumento de evaluación.

Para el logro de lo anterior, las y los docentes de todas las asignaturas/módulos deberán dar a conocer y entregar a sus estudiantes en cada evaluación la correspondiente rúbrica, pauta de trabajo, pauta de cotejo y/o tabla de apreciación para poder ser evaluados.

### **Artículo nº 13:**

El promedio semestral de Religión y el promedio semestral de Desarrollo Integral se integrarán como calificación numérica parcial en cada semestre a una asignatura. La asignación deberá ser diferente al semestre anterior y no coincidir entre sí. Esta disposición rige para los niveles de 1º a 4º medio en todas las asignaturas del plan general.

El promedio de la asignatura de Informática se integrará como calificación numérica parcial en un módulo del plan diferenciado técnico profesional en el nivel de 3º medio de la especialidad de Mecánica Automotriz.

### **DE LA AUSENCIA Y NEGACIÓN A RENDIR EVALUACIÓN.**

### **Artículo nº 14:**

#### **a) Ausencia a evaluación.**

Será un requisito presentar certificado médico cuando el estudiante no asiste a una instancia evaluativa. En caso de otra eventualidad, el apoderado debe presentarse a justificar dicha inasistencia en UTP cuando se trata de asignaturas del plan común o Jefatura Técnica cuando sea de un módulo de la especialidad. En estos casos se recalendarizará una nueva fecha manteniendo el porcentaje de exigencia y quedará a criterio del docente la modificación del instrumento de evaluación o la aplicación del mismo. El Profesor de asignatura le informará al apoderado de tal recalendarización y se registrará en el libro de clases.

En casos de inasistencia no justificada, el profesor tendrá la facultad de tomar la evaluación al momento de que el estudiante se reintegre a clases, con un porcentaje de exigencia del 70% de logro para obtener la nota mínima. Estas disposiciones se aplicarán tanto para el estudiante que se ausente a una evaluación, como para aquel que estando en el establecimiento no se presente a dicha instancia. En el último caso, aplica Art. N°14 b) negación a rendir evaluación y se registrará su ausencia en el libro de clases.

Si habiendo recalendarizado el estudiante incurre nuevamente en ausencia se calificará con la nota mínima. Esta situación debe ser registrada en libro de clases, e informada tanto al estudiante como al apoderado en un plazo no mayor a tres días por el profesor responsable de la evaluación.

Todos aquellos estudiantes que deban ausentarse por un periodo prolongado de tiempo, por viaje o por razones de índole deportivo, culturales, científicas o artísticas de clases en un asignatura o módulo de aprendizaje y que incida en su proceso de evaluación, su apoderado deberá formalizar la autorización respectiva con el Jefe de UTP o Jefe técnico, según corresponda.

Posterior a esto el estudiante recibirá la recalendarización de las evaluaciones, quedará a criterio del docente si utiliza el mismo instrumento o aplica otro, manteniendo el 60%

de exigencia. Si el estudiante no cumple con dicha recalendarización será calificado con la nota mínima.

Es importante considerar que, otorgar este permiso especial permite justificar las inasistencias del estudiante, pero no las elimina, por tanto, existe la posibilidad de reprobación el año escolar por inasistencia, si se supera el porcentaje permitido por la ley.

#### **Artículo nº 15:**

##### **b) Negación a rendir evaluación y entrega de evaluación en blanco**

Todo estudiante que estando presente en el establecimiento se niega a rendir una evaluación, se aplicará el siguiente procedimiento:

- Primero, se debe generar la intervención del profesor de asignatura con el objetivo de revertir la actitud, poniendo énfasis en la reflexión del estudiante frente a la situación.
- El o la estudiante manifestará por escrito en el instrumento de evaluación su determinación voluntaria de no rendir la evaluación. El profesor debe remitir este documento a UTP/Jefatura técnica.
- El profesor registrará la situación en la hoja de vida del estudiante y comunica a profesor jefe y coordinador de UTP/Jefatura Técnica.
- El profesor notifica al apoderado vía agenda escolar y comunica la situación.
- El profesor aplicará la evaluación correspondiente de acuerdo a recalendarización establecida que contará con una exigencia del 70% para aprobación mínima.
- En caso de repetir la negación se comunicará a UTP/Jefatura técnica quien autorizará la calificación con nota mínima 1.0.
- La falta se califica como grave y se aplica la medida disciplinaria correspondiente (remitirse a Manual de Convivencia).

##### **c) Respeto de la clase de educación física:**

Todos los estudiantes deben participar de la clase de educación física, no obstante, si un estudiante se ve imposibilitado de realizar trabajo físico, podrá optar a un proceso de evaluación diferenciada, previa justificación médica mediante certificado o licencia médica que deberá ser presentado por el apoderado en UTP, en un plazo de 2 días una vez señalado el diagnóstico.

Este proceso de evaluación diferenciada será aplicado por el profesor de educación física, quien deberá comunicar al estudiante y al jefe de UTP las condiciones de la evaluación y los plazos respectivos.

Además de lo anterior, aspectos como la asistencia, puntualidad y realización de la clase con tenida deportiva tendrá un porcentaje de incidencia dentro de cada una de las evaluaciones planificadas.

En caso de decretarse alerta ambiental, preemergencia o emergencia, corresponde al docente realizar un cambio de actividades, lo que significará una **adecuación, pero no la suspensión de la clase.**

**d) De la eximición:**

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo de plan de estudio (Artículo N°5 del decreto N°67 del 20/02/2018). Para aquellos estudiantes que mediante certificado médico estén impedidos de realizar alguna actividad de aprendizaje ya sea por periodo transitorio o permanente podrán optar a una adecuación curricular (Decretos exentos N°83 del 2015 y N°170 del 2009, ambos del MINEDUC); motivo por el cual la actividad será reemplazada por otra que apunte al mismo objetivo de aprendizaje. El certificado médico se presenta al Coordinador Pedagógico respectivo (UTP/Jefatura Técnica).

Por lo anterior, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que el plan contempla.

### **DEL PLAGIO Y/O COPIA EN UNA EVALUACIÓN**

**Artículo nº 16:**

Los o las estudiantes sorprendidos copiando y/o entregando información a otros por cualquier medio en una evaluación, además de ser una falta grave (remítase al reglamento de convivencia), se le retirará la evaluación y se recalendarizará. El docente decidirá si evalúa con ese instrumento o con uno nuevo.

Lo mismo aplica si un docente evidencia signos de plagio en un trabajo o se comprueba que este fue realizado por otro estudiante.

En ambos casos, esta situación deberá ser registrada en la hoja de vida del estudiante.

## **TÍTULO V: DE SITUACIONES ESPECIALES**

**Artículo nº 17:**

**Estudiantes con ausencias y licencias médicas prolongadas.**

Caben en esta categoría aquellos estudiantes que por afección de salud o accidente presenten una licencia o permiso médico continuo por más de 25 días. El apoderado deberá presentarse en el establecimiento para certificar la condición del estudiante, máximo 2 días después de emitido el diagnóstico.

Para ello, el apoderado debe traer copia de la licencia o certificado emitido por el especialista, la que será remitida a UTP/Jefatura Técnica y a Inspectoría General.



En caso de ausencia a evaluaciones por licencia prolongada, el apoderado podrá solicitar a UTP/Jefatura Técnica un plan de acción.

Las evaluaciones durante el periodo de licencia serán indicadas por el encargado del área en coordinación con los docentes de asignatura que atienden al estudiante, quién generará un portafolio de adecuación curricular que asegure sus aprendizajes e indique los plazos asignados para las evaluaciones incluidas en este.

Adicionalmente UTP/Jefatura Técnica tendrá un plazo de 1 semana para entregar al apoderado dicho plan. El plazo máximo de devolución del portafolio resuelto será de 3 semanas, desde la entrega del plan de acción. En caso de no entregarlo en la fecha acordada se evaluará con nota mínima 1.0. Cada profesor de asignatura será el responsable de revisar y calificar lo solicitado. En relación a los plazos de revisión, remitirse al artículo 11 de este reglamento.

En el caso de estudiantes con algún impedimento parcial previamente justificado con certificado médico, que les dificulta responder a la forma en la que está diseñada la evaluación, tendrán derecho a adecuación curricular.

#### **Artículo nº 18:**

##### **De Estudiantes madres, embarazadas y padres.**

Aquellas estudiantes que se encuentren en esta condición se les aplicará el protocolo de estudiantes para Estudiantes madres, embarazadas y padres que señala:

#### **Procedimientos Administrativos:**

1. La calidad de embarazada, prenatal, posnatal debe acreditarse vía certificado, emitido por médico o matrona. El documento debe hacerse llegar a Inspectoría General, Orientación y UTP oportunamente; dicho documento debe ser entregado por medio de su apoderado/a titular o suplente o por la propia estudiante.
2. Los controles mensuales y reposos emergentes que afecten la asistencia de la estudiante embarazada deben administrarse igual que en el caso anterior. Lo mismo vale para la alumna madre, ante controles médicos y/o ausencias por enfermedad de su hijo/a.
3. Las situaciones de evaluación especial solamente serán aplicadas, cuando, acreditadamente, la alumna embarazada o madre se ausente parcial o sistemáticamente.
4. Todo el plan de estudio de la estudiante embarazada o madre/padre se evalúa, y, por ende, se califica; otorgando facilidades que deben ser asumidas como compromiso para terminar el proceso. Para eso se entrega calendarización de evaluación y/o carpeta de actividades con plazos establecidos. En caso de no cumplir con los plazos por razones médicas, la estudiante o su apoderado deben comunicar esta situación con anticipación para resolver según particularidades de su situación.

5. La asistencia de la estudiante embarazada o madre, será considerada con apego a la calidad de los antecedentes expuestos.
6. Corresponderá a UTP, o quien ésta designe, el abrir un registro de la estudiante y/o madre; a fin de que en éste, cada profesor/a registre: contenido, estrategia de aprendizaje, procedimiento de evaluación, instrumento a emplear, fecha y otro aspecto administrativo o temas relevantes del proceso a desarrollar. La oficina receptora de trabajos será la de UTP, o quien ésta designe y se encargará de comunicar a los profesores respectivos para cerrar su proceso evaluativo.
7. Si la estudiante embarazada y/o madre se encuentra cursando su especialidad (3º o 4º), el procedimiento de evaluación será aún más riguroso; puesto que el establecimiento debe asegurar el aprendizaje mínimo exigido por cada uno de los módulos a cursar.
8. Será responsabilidad del/la apoderado/a mantener una comunicación constante y fluida con el establecimiento que permita el oportuno traspaso de información, por parte de éste, en lo que refiere a las pruebas y trabajos que la alumna embarazada y/o madre debe rendir.
9. Será responsabilidad de UTP, o quien ésta designe, el mantener una comunicación con el profesorado, y otros estamentos, si corresponde, en lo que refiere a la situación de las estudiantes embarazadas y/o madres.
10. El incumplimiento injustificado de sus compromisos de asistencia, horarios, tareas, trabajos y pruebas, así como también la obtención de calificaciones deficientes, comprometen la promoción de las estudiantes embarazadas y/o madres, pudiendo ellas igualmente repetir el año escolar. Cabe señalar que, en caso de repitencia del año escolar, estas estudiantes tienen su vacante garantizada, pudiendo matricularse nuevamente al siguiente año con el compromiso de mejorar su rendimiento.
11. En relación con el joven padre o futuro padre, es importante velar por su continuidad en el sistema escolar, otorgando facilidades en el caso de necesidad de trabajar o compartir los cuidados de su hijo(a) en situaciones que lo amerite; quedando claro que es el principal responsable de su rendimiento académico y asistencia a clases.
12. Cualquier situación no prevista en este instructivo, será resuelto por la Dirección del Establecimiento.

### **Artículo nº 19:**

#### **De los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.)**

El Centro Educacional Alberto Hurtado considerará a un estudiante con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E) a aquellos que tengan un diagnóstico de necesidades permanentes o transitorias emitidas por un profesional (determinado por el Decreto 170/2009 Título 2), sea este perteneciente al establecimiento o fuera de él.

Estos estudiantes tienen derecho a una adecuación de acceso o de objetivo de aprendizaje de acuerdo a su diagnóstico, la que buscará resguardar los logros en sus aprendizajes a través de la evaluación diferenciada. Este diagnóstico y las indicaciones de cómo adecuar, serán entregados por el especialista externo o los psicopedagogos del

establecimiento, para que sean utilizadas por los profesores de asignatura que atienden al estudiante.

La solicitud de evaluación diferenciada puede realizarse por parte del apoderado en UTP llenando formulario para tal efecto o a través de derivación por parte de profesor de asignatura, quien ejecutará el protocolo correspondiente. Para ello se requiere:

- Informe actualizado del especialista que lo atiende (máximo 1 año atrás).
- Diagnóstico de la dificultad del estudiante.
- Tratamiento a seguir.
- Solicitud de evaluación diferenciada, indicando la o las asignaturas a aplicar.
- Periodicidad del control (cada vez que el estudiante es llevado a control deberá entregar al establecimiento la ficha de seguimiento)
- Sugerencias al establecimiento por asignatura.

El apoderado puede presentar la solicitud de Evaluación Diferenciada durante el año, lo cual se aplicará a partir del momento que la Evaluación Diferenciada es autorizada.

Cabe destacar que para que la evaluación diferenciada sea un real beneficio en el desarrollo de las potencialidades del estudiante y la superación de las dificultades académicas, es de vital importancia el compromiso de la familia en relación a la observación y apoyo permanente del progreso académico del estudiante. Para ello el apoderado debe proporcionar los recursos materiales y afectivos necesarios e informarse de la situación académica a través de reuniones de apoderado, entrevistas y citaciones de especialistas.

En caso de no lograr los aprendizajes **con adecuación curricular de la evaluación**, el docente de asignatura deberá conversar con el profesional de apoyo (psicopedagogos) quien entregará los lineamientos correspondientes para que el estudiante logre los aprendizajes con una remedial. Si aun así no se cumpliera con estas disposiciones se procede a aplicar el reglamento de calificación, evaluación y promoción vigente. **(Las instancias de evaluación sólo comienzan desde que se aplica el instrumento adecuado)**

Adicionalmente a lo anterior, la evaluación diferenciada podría revocarse al final del año académico por alguna de las siguientes causales:

- Suspensión de los tratamientos internos y/o externos.
- No presentación de renovación de tratamientos o informes de avances cuando se requiera.
- Incurrir el estudiante en faltas reiteradas de responsabilidad en las asignaturas en las que se ha otorgado la evaluación diferenciada y que impida el logro de sus aprendizajes tales como: sin tarea, sin materiales de trabajo, y repetidas ausencias injustificadas a clases y a intervención psicopedagógica.

**Artículo nº 20:**

Para los efectos de la promoción escolar las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal, siendo la calificación 4.0 la nota mínima de aprobación de cada asignatura o módulo con una exigencia del 60%.

**Calificaciones semestrales:** corresponde al promedio ponderado de las calificaciones parciales. El promedio semestral se aproxima a la décima superior.

**Nota final del módulo:** corresponde al promedio ponderado entre la calificación semestral o anual del módulo, con un valor del 70%, y la calificación obtenida en el examen teórico práctico al término del módulo, con un valor del 30%.

**Promedio anual de la asignatura o módulo:**

- b) Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales.
- c) El promedio anual se aproxima a la décima superior.

**Promedios de calificaciones anuales:**

Corresponde al promedio aritmético aproximado, de todos los promedios finales de todas las asignaturas, y módulos que inciden en la promoción. Las calificaciones semestrales, el promedio anual, la nota final de la asignatura o módulo y el promedio de calificaciones anuales se expresarán con un decimal.

La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión, Desarrollo Integral, no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo al Decreto Supremo de Educación nº 924/1983.

**Evaluación de competencia ETP:**

**ANEXO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN: “Evaluación por Competencias”**

**I. INTRODUCCIÓN**

El siguiente reglamento especifica las condiciones para el desarrollo y evaluación del examen de competencias, el cual tiene como objetivo certificar el Perfil de Egreso de los estudiantes de la Enseñanza Media Técnico Profesional.

Se deberán someter a dicha evaluación todas y todos los estudiantes que estén cursando 3º y 4º medio de la EMTP en el Plan Modular, y en el Plan General cuando se estime que es pertinente, siempre con el propósito de fortalecer o reforzar valores, habilidades y conocimientos que contribuyan a alcanzar el perfil de egreso de cada especialidad.

Una vez finalizado el proceso, al término de 4º año medio de la formación diferenciada Técnico Profesional, el jefe Técnico del establecimiento emitirá y entregará a cada estudiante el correspondiente certificado, que acredite el logro de las competencias alcanzadas durante los dos años de formación técnica en la especialidad.

## **II. PROCEDIMIENTO GENERALES.**

1. Las especialidades desarrollarán los Exámenes de Competencias de acuerdo al Plan Modular y de las exigencias que emanen de él.
2. Las exigencias para el Plan General, en esta materia, serán adaptadas de acuerdo a las necesidades que emanen del Perfil de Egreso.
3. Cada estudiante trabajará en forma individual, de acuerdo a su propio ritmo de trabajo, ajustándose a los tiempos previamente establecidos para todos y cada uno de los módulos y/o asignaturas.
4. Se destinará el tiempo máximo de una semana para la realización de las actividades planificadas para cada módulo, el cual deberá ajustarse a los temas seleccionados previamente.
5. Durante el período destinado para el desarrollo de competencias el estudiante deberá aprobar cada una de ellas.

## **III. REGISTRO Y EVALUACIÓN**

1. Durante el proceso de evaluación por competencias los estudiantes deberán disponer de los siguientes documentos de trabajo y evaluación:
  - a) Carpeta de trabajo, la cual debe estar debidamente individualizada (con nombre)
  - b) Bitácora de trabajo
  - c) Anexo reglamento de evaluación por Competencias
  - d) Hoja de Evaluación
  - e) Informe técnico (se incluirá en carpeta una vez finalizada la investigación hecha por el estudiante)
2. El estudiante elaborará un informe técnico, que responda a las exigencias del módulo y competencias respectivas, según reglamentación dada para la elaboración del informe.
3. La carpeta con la documentación exigida permanecerá en el establecimiento mientras dure el proceso de evaluación, la cual será solicitada al profesor(a) guía cada vez que sea necesario y en los tiempos que estén destinados para el trabajo de competencias.
4. El trabajo de competencias estará bajo la supervisión de un(a) profesor(a) guía, el cual orientará y evaluará el proceso.
5. El estudiante dispondrá libremente de su tiempo para investigar, redactar, trabajar en sala, laboratorios, talleres o biblioteca (según acuerdo con el profesor), dentro del horario de módulo y supervisado por el profesor correspondiente.
6. La Bitácora será el instrumento de control, que deberá completar el estudiante en forma permanente y revisada por el profesor guía.

## **IV. PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN**

1. La evaluación aplicada durante el proceso para cada módulo, será a través de los siguientes conceptos: L (Logrado); ML (Medianamente Logrado); NL (No Logrado); al final de éste, la evaluación obtenida por el estudiante será transformada en calificación.
2. La evaluación por competencias aplicada a cada módulo, será dividida en cuatro partes:

- a) Informe técnico (25%)
- b) Examen Teórico (25%)
- c) Examen Práctico (40%)
- d) Objetivos de aprendizaje genéricos (10%)

Informe técnico: corresponde a la elaboración de un informe que contiene la justificación técnica del proyecto, estudio de caso o resolución de problema, relacionado con un tema específico del módulo evaluado.

Examen teórico: corresponde a una prueba escrita, aplicada al final del proceso de competencias del módulo, que evaluará los conocimientos técnicos alcanzados por el estudiante.

Examen práctico: corresponde al desarrollo de una experiencia práctica asignada al estudiante, de relación directa con el informe técnico, que permita demostrar las habilidades y destrezas alcanzadas en el módulo. Como experiencias prácticas se consideran: montar, armar y/o desarmar algún sistema, diseñar, conectar, probar, poner en funcionamiento algún circuito, realizar una exposición oral acerca de un tema determinado, defender un proyecto o tesis entre otros.

Objetivos de aprendizaje genéricos: En el examen de competencias de cada módulo, se aplicará una heteroevaluación (evaluación realizada por el docente), la cual evaluará los “Objetivos de aprendizaje genéricos de la Formación Técnico Profesional”, específicamente los aspectos más importantes seleccionados del perfil de egreso de los planes de estudio de cada especialidad.

3. La nota final obtenida en el proceso de evaluación por competencias, se calculará promediando la nota obtenida en el examen de competencias de cada módulo y tendrá una ponderación de un 30 % de la nota anual en cada uno de ellos.
4. La Nota Final (promedio final de cada módulo) se obtiene:
  - a) Calculando el promedio ponderado de la nota anual de cada módulo al 70% y nota final de competencias al 30%.
  - b) En caso de tener un promedio superior a 5.5 (promedio anual del módulo), el estudiante puede solicitar cambio de su calificación por la nota obtenida en el examen por competencias.
5. Los estudiantes que falten con o sin justificación al proceso de examinación por competencias, serán evaluados de acuerdo a lo indicado en el reglamento de evaluación del establecimiento.

## **V. DE LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE**

1. El Informe Técnico deberá ajustarse a los requerimientos establecidos, si esto no ocurriera el estudiante no podrá acceder a la evaluación correspondiente, deberá corregirlo y volver a presentar.
2. Todo informe y trabajo presentados deberán ser de propiedad intelectual del estudiante, de lo contrario será rechazado.
3. El estudiante no podrá realizar actividades relacionadas con los procesos de evaluación por competencias en horarios de clases del plan general, a menos que formen parte del proceso de competencias, en caso contrario, su trabajo será retenido por el profesor de módulo hasta que el apoderado del estudiante tome conocimiento de la situación antes descrita. La falta será registrada en la hoja de evaluación, y el estudiante deberá presentar carta de solicitud al coordinador de la especialidad, para poder continuar con el proceso.

4. Toda la documentación debe mantenerse en buen estado, limpia y ordenada.

#### **VI. DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE**

1. El estudiante tiene derecho a participar del proceso de Evaluación por Competencias.
2. El estudiante podrá acceder a los espacios destinados a facilitar los logros de las competencias.
3. El estudiante será acompañado por el profesor guía, quien facilitará la información del proceso de competencias y apoyará su desempeño.
4. El estudiante tiene derecho a rendir, en segunda instancia, el examen práctico si lo hubiese reprobado, ajustándose a la disponibilidad horaria del docente para rendir nuevamente dicho examen.

Sólo finalizado el proceso de competencias el estudiante conocerá la calificación obtenida en las competencias. Esto tiene como finalidad motivar el desempeño del alumno (a) hasta el último examen. Durante el proceso, las evaluaciones rendidas se publicarán sólo utilizando los conceptos de L, ML y NL.

#### **DE LA PROMOCIÓN**

##### **Artículo nº 21:**

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el **logro de los objetivos** de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la **asistencia a clases** (Artículo N°10 del Decreto N°67 del 20/02/2018).

1) Respecto del **logro de los objetivos**, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la **asistencia a clases**, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida (Artículo N°10 del Decreto N°67 del 20/02/2018).

## SOBRE LA REPITENCIA

### **Artículo nº22:**

Como lo indica el Artículo 11 del decreto N°67 del 20/02/2018 del MINEDUC, sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales a través del Director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en la información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, su madre y/o su apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el UTP/Jefatura Técnica, en colaboración con el Profesor Jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

### **Artículo nº23:**

Al término del año escolar, aquellos estudiantes que hayan pasado de curso o no, se creará un plan de acompañamiento individual con monitoreo permanente durante el próximo año. Dicho Plan será focalizado, individual, intensivo y monitoreado. Los responsables de dicho plan serán: un equipo encabezado por UTP, profesores de asignatura y profesor jefe, además de otros profesionales de la educación si fuese necesario. Junto con la autorización por escrito de parte del apoderado y estudiante.

## DE LA CERTIFICACIÓN

### **Artículo nº24:**

Todos los estudiantes que hubieren aprobado el 4º año medio obtendrán la licencia de enseñanza media. No será requisito para obtener esta licencia, ni la aprobación de la práctica profesional ni la obtención del título.



## DE LOS CASOS ESPECIALES

### **Artículo nº25:**

Todo estudiante que obtiene uno o más promedios finales anuales de cualquier asignatura o módulo de aprendizaje iguales a 3,9, el o la docente debe elevar a la décima superior 4.0 la asignatura o módulo en cuestión.